

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste el Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará **EL ESTADO** y, de la otra parte **VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20492055973, con domicilio en Av. Víctor Andres Belaunde N° 147 Interior 1102 (Torre 3 Centro Empresarial), distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su apoderada la señorita Ángela María Acevedo León, identificada con Carné de Extranjería N° 000848967, según poder inscrito en el Asiento C00021 de la Partida N° 12173965 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA", en los términos siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, el **ESTADO** y el **INVERSIONISTA** han celebrado un Contrato de Inversión en Exploración al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública el contrato antes mencionado, el mismo que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, como Director General de Minería y la Resolución Ministerial N° 419-2018-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de octubre de 2018, que aprueba la Lista de Bienes y Servicios materia del referido contrato.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 29 de octubre de 2018



Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz
EL ESTADO

Ángela María Acevedo León
EL INVERSIONISTA



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN

Conste por el presente documento el Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EI ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "**EL ESTADO**"; y,

(ii) **VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20492055973, con domicilio en Av. Víctor Andres Belaunde N° 147 Interior 1102 (Torre 3 Centro Empresarial), distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su apoderada la señorita Ángela María Acevedo León, identificada con Carné de Extranjería N° 000848967, según poder inscrito en el Asiento C00021 de la Partida N° 12173965 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1. EL INVERSIONISTA es titular o concesionario de las concesiones mineras señaladas en el Anexo III.

1.2. Mediante Ley N° 27623, norma que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de fecha 8 de enero de 2002, se estableció que los titulares de las concesiones mineras tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración.

1.3. Mediante Decreto Supremo N° 082-2002-EF, de fecha 16 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27623 y mediante Resolución Ministerial N° 530-2002-EM/DM, se aprobó el modelo de Contrato de Inversión en Exploración.

1.4. A fin de acogerse al beneficio contemplado en las precitadas normas, EL INVERSIONISTA ha solicitado con fecha 11 de julio de 2018 la suscripción del Contrato de Inversión al que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto del Contrato

Es objeto del presente Contrato permitir el acceso del INVERSIONISTA a los beneficios del régimen de devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal al que se refieren la Ley N° 27623 y su Reglamento, los mismos que no surtirán efecto de existir incumplimiento por parte del INVERSIONISTA a lo dispuesto en dichas normas.



Am





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA TERCERA: Compromisos de las partes

3.1. Compromisos del INVERSIONISTA:

Por medio del presente Contrato, el INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 1 140 225.00 (Un millón ciento cuarenta mil doscientos veinticinco y 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el período comprendido entre los meses de octubre de 2018 hasta diciembre de 2018.

Las inversiones referidas en el párrafo precedente se ejecutarán de conformidad con el Programa de Inversión que se adjunta como Anexo I y que forma parte integrante del presente contrato y estarán destinadas a la obtención de los bienes y servicios comprendidos en la lista aprobada por Resolución Ministerial N° 419-2018-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 25 de octubre de 2018, la misma que como Anexo II forma parte del presente contrato.

3.2. Compromisos del ESTADO:

Por su parte, el ESTADO se compromete a otorgar al INVERSIONISTA los beneficios contemplados en la Ley N° 27623, siempre que éste cumpla con los requisitos establecidos en dicho dispositivo legal y en su reglamento.

Asimismo, el ESTADO garantiza la estabilidad de este régimen de devolución por lo que cualquier modificación normativa al mismo, posterior al presente contrato, no le resultará aplicable.

CLÁUSULA CUARTA: Ajustes al Programa de Inversión

El Programa de Inversión antes mencionado podrá ser modificado en el curso de su ejecución. La aprobación de cualquier modificación deberá solicitarse a la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, siendo de aplicación todas las normas que regulan la presentación y aprobación de nuevos programas. De ser el caso, luego de la aprobación de las modificaciones al Programa de Inversión, se procederá a adecuar el presente contrato mediante addendum.

CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del Programa de Inversión

La ejecución del Programa de Inversión será efectuada de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27623.

CLÁUSULA SEXTA: Causales de Resolución

Constituyen causales de resolución de pleno derecho del presente contrato, sin que medie el requisito de comunicación previa, las siguientes:

6.1. El inicio de las operaciones productivas con anterioridad al cumplimiento del programa de inversión en exploración comprometido. Entiéndase por inicio de operaciones productivas el término establecido en el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento.

6.2. La extinción de las concesiones mineras a la que se refiere el numeral 1.1 de la cláusula primera del presente documento.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SÉTIMA: Arbitraje

Cualquier litigio, controversia o reclamación relativa a la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será resuelta mediante arbitraje de Derecho, llevado a cabo en la ciudad de Lima.

El arbitraje será realizado por un Tribunal Arbitral conformado por tres miembros, de los cuales cada una de las partes nombrará uno, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del pedido de nombramiento, siendo el tercero nombrado de común acuerdo por los dos primeros, dentro de los treinta (30) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro.

El plazo de duración del proceso arbitral no deberá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de designación del último árbitro y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el arbitraje y/o las normas que lo sustituyan o modifiquen.

Los gastos que se generen por la aplicación de lo pactado en la presente cláusula, serán sufragados por las partes contratantes en igual medida.

Los gastos notariales y/o registrales que origine este contrato, son de cargo del INVERSIONISTA.

CLÁUSULA OCTAVA: Notificaciones

Para los efectos del presente contrato, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente documento, donde se les considerará presentes. Las notificaciones dirigidas a los domicilios indicados se tendrán por bien hechas. Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario. Las comunicaciones o notificaciones que se cursen antes de tomar conocimiento del nuevo domicilio, surtirán efecto en el domicilio anterior.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 29 días del mes de octubre de dos mil dieciocho.



EL ESTADO

EL INVERSIONISTA

ANEXO I
VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN PARA EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2018

"Proyecto Minero Eposuyay"
(Expresado en Dólares Americanos)

CODIGOPE	ACTIVIDADES	2018			TOTAL
		OCT	NOV	DIC	
	II. SERVICIOS				
	a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera				
01.01.004	*Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	180,000.00	180,000.00	180,000.00	540,000.00
01.01.007	* Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).	11,000.00	11,000.00	11,000.00	33,000.00
	b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera				
01.02.001	Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	151,000.00	95,000.00	95,000.00	341,000.00
01.02.002	* Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0.00	0.00	0.00	0.00
01.02.003	* Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de exploración minera.	20,000.00	0.00	20,000.00	40,000.00
01.02.005	* Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración .	25,000.00	25,000.00	25,000.00	75,000.00
01.02.006	* Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	20,000.00	20,000.00	20,000.00	60,000.00
01.02.007	* Servicios médicos y hospitalarios	7,375.00	7,375.00	7,375.00	22,125.00
01.02.008	* Servicios relacionados con la protección ambiental.	5,700.00	5,700.00	17,700.00	29,100.00
	TOTAL INVERSIONES	420,075.00	344,075.00	376,075.00	1,140,225.00



Handwritten signature or initials.

Aprueban lista de servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de VALE EXPLORATION PERU S.A.C. durante la fase de exploración del proyecto minero “Eposuyay”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 419-2018-MEM/DM**

Lima, 22 de octubre de 2018

VISTOS: El Informe N° 187-2018-MEM-DGM-DGES de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería y el Informe N° 1004-2018-MEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, establece que los titulares de concesiones mineras a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración; y, para efecto de acogerse a lo dispuesto en dicha Ley, los titulares de concesiones mineras deberán cumplir con celebrar un Contrato de Inversión en Exploración con el Estado, el cual será suscrito por la Dirección General de Minería;

Que, el artículo 2 de la referida Ley establece que la devolución dispuesta en su artículo 1, comprende el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de actividades de exploración de recursos minerales en el país;

Que, el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal deben estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el detalle de la lista de bienes y servicios que apruebe dicha Resolución Ministerial será incluido en el contrato respectivo;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprueba la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27623, sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que, mediante escrito con registro N° 2834744, del 11 de julio de 2018, VALE EXPLORATION PERU S.A.C. solicita al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, al amparo de la Ley N° 27623, adjuntando la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal durante la fase de exploración del proyecto minero “Eposuyay”, conforme al Arancel de Aduanas 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Que, mediante el Oficio N° 085-2018-EF/15.01, del 21 de septiembre de 2018, el Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 301-2018-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual señala que la lista de bienes y servicios presentada por la empresa VALE EXPLORATION PERU S.A.C.-Proyecto Minero Eposuyay, para efecto de acogerse a lo dispuesto por la Ley N° 27623 está

comprendida en la lista general aprobada por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, por lo que no presenta observaciones a la lista propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración; el Reglamento de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de VALE EXPLORATION PERU S.A.C. durante la fase de exploración del proyecto minero “Eposuyay”, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO
LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM
VALE EXPLORATION PERU S.A.C.
“Proyecto Minero Eposuyay”**

I. BIENES

N°	SUBPARTIDA NACIONAL 2017	DESCRIPCION
1	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)

II. SERVICIOS

<p>a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Topográficos y geodésicos. • Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas). • Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos). • Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva). • Servicios aerotopográficos. • Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados. • Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
<p>b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto. • Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera. • Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera. • Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera. • Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración.

• Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.
• Servicios médicos y hospitalarios.
• Servicios relacionados con la protección ambiental.
• Servicios de sistemas e informática.
• Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.
• Servicios de seguridad industrial y contra incendios.
• Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.
• Servicios de seguros.
• Servicios de rescate, auxilio.

1705246-1

Aprueban lista de servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del IGV e Impuesto de Promoción Municipal a favor de VALE EXPLORATION PERU S.A.C. durante la fase de exploración del proyecto minero "Cerro Ilusión"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 420-2018-MEM/DM

Lima, 22 de octubre de 2018

VISTOS: El Informe N° 189-2018-MEM-DGM-DGES de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería y el Informe N° 1005-2018-MEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, establece que los titulares de concesiones mineras a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración; y, para efecto de acogerse a lo dispuesto en dicha Ley, los titulares de concesiones mineras deberán cumplir con celebrar un Contrato de Inversión en Exploración con el Estado, el cual será suscrito por la Dirección General de Minería;

Que, el artículo 2 de la referida Ley establece que la devolución dispuesta en su artículo 1, comprende el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de actividades de exploración de recursos minerales en el país;

Que, el inciso c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal deben estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el detalle de la lista de bienes y servicios que apruebe dicha Resolución Ministerial será incluido en el contrato respectivo;

Que, por Decreto Supremo N° 150-2002-EF se aprueba la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27623, sus normas modificatorias y reglamentarias;

Que, mediante escrito con registro N° 2834747, del 11 de julio de 2018, VALE EXPLORATION PERU S.A.C. solicita al Ministerio de Energía y Minas la suscripción de un Contrato de Inversión en Exploración, al amparo de la Ley N° 27623, adjuntando la lista de servicios cuya adquisición le otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal durante la fase de exploración del proyecto minero "Cerro Ilusión", conforme al Arancel de Aduanas 2017, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Que, mediante el Oficio N° 084-2018-EF/15.01, del 21 de septiembre de 2018, el Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas remite el Informe N° 300-2018-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del cual señala que la lista de servicios presentada por la empresa VALE EXPLORATION PERU S.A.C.- Proyecto Minero Cerro Ilusión, para efecto de acogerse a lo dispuesto por la Ley N° 27623 está comprendida en la lista general aprobada por el Decreto Supremo N° 150-2002-EF, por lo que no presenta observaciones a la lista propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración; el Reglamento de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de VALE EXPLORATION PERU S.A.C. durante la fase de exploración del proyecto minero "Cerro Ilusión", de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ISMODES MEZZANO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO

LISTA DE SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM VALE EXPLORATION PERU S.A.C. "Proyecto Minero Cerro Ilusión"

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
• Topográficos y geodésicos.
• Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, minerográficos, hidrologicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas).
• Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos).
• Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (rota percusiva).
• Servicios aerotopográficos.
• Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.
• Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:
• Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.
• Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.

ANEXO II

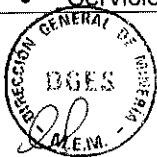
LISTA DE BIENES Y SERVICIOS QUE TIENEN DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IGV E IPM
VALE EXPLORATION PERU S.A.C.
"Proyecto Minero Eposuyay"

I. BIENES

Nº	SUBPARTIDA NACIONAL 2017	DESCRIPCION
1	9027.30.00.00	ESPECTRÓMETROS, ESPECTROFOTÓMETROS Y ESPECTRÓGRAFOS QUE UTILICEN RADIACIONES ÓPTICAS (UV, visibles, IR)

II. SERVICIOS

a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera:
<ul style="list-style-type: none"> • Topográficos y geodésicos. • Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineragráficos, hidrológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas). • Servicios geofísicos y geoquímicos (incluye ensayos). • Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva). • Servicios aerotopográficos. • Servicios de interpretación multiespectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados. • Ensayes de laboratorio (análisis de minerales, suelos, agua, etc).
b) Otros Servicios Vinculados a las Actividades de Exploración Minera:
<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto. • Servicio de asesoría, consultoría, estudios técnicos especiales y auditorias destinados a las actividades de exploración minera. • Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctrico y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de la exploración minera. • Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera. • Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración. • Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos. • Servicios médicos y hospitalarios. • Servicios relacionados con la protección ambiental. • Servicios de sistemas e informática. • Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital. • Servicios de seguridad industrial y contraincendios. • Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo. • Servicios de seguros. • Servicios de rescate, auxilio.



ANEXO III

VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.

"Proyecto Minero Eposuyay"

RELACIÓN DE CONCESIONES MINERAS

Ítem	Concesión Minera	Código Único	Partida Registral	Has
1	VALE129	01-04636-11	11324522	800.0000
2	VALE130	01-04637-11	11324542	800.0000
3	VALE162	01-05136-11	11324534	900.0019



arg



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Señor Notario:

Sírvase usted extender en su registro de escrituras públicas, una en la que conste la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran el **ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623 y modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, con domicilio en Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Lima, a quien en adelante se denominará "**EL ESTADO**"; y de la otra parte, **VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20492055973, con domicilio en Av. Víctor Andres Belaunde N° 147 Interior 1102 (Torre 3 Centro Empresarial), distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su apoderado Carlos Augusto Martín María Pimentel Ferrari, identificado con DNI N° 09154864, según poder inscrito en el Asiento C00022 de la Partida N° 12173965 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "**EL INVERSIONISTA**"; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- En la fecha, "**EL ESTADO**" y "**EL INVERSIONISTA**" han celebrado la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración con fecha 22 de febrero de 2019, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27623, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2002-EF.

SEGUNDO.- Por la presente, ambas partes convienen en elevar a escritura pública la Primera Adenda al contrato antes mencionado, la misma que se insertará, conjuntamente con la Resolución Ministerial N° 074-2017-MEM/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de febrero de 2017, que designa al ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, en el cargo de Director General de Minería.

Agregue usted señor notario las demás cláusulas de ley, e inserte los documentos referidos en la cláusula segunda.

Lima, 22 de febrero de 2019


EL ESTADO


EL INVERSIONISTA





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN ENTRE EL ESTADO PERUANO Y VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.

Conste por el presente documento la Primera Adenda al Contrato de Inversión en Exploración que celebran:

(i) **EL ESTADO PERUANO**, debidamente representado por el Director General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, ingeniero Oscar Alfredo Rodríguez Muñoz, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08767639, autorizado por el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, a quien en adelante se le denominará "EL ESTADO"; y,

(ii) **VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20492055973, con domicilio en Av. Víctor Andres Belaunde N° 147 Interior 1102 (Torre 3 Centro Empresarial), distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su apoderado Carlos Augusto Martín María Pimentel Ferrari, identificado con DNI N° 09154864, según poder inscrito en el Asiento C00022 de la Partida N° 12173965 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, a quien en adelante se le denominará "EL INVERSIONISTA"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El ESTADO suscribió con EL INVERSIONISTA un Contrato de Inversión en Exploración con fecha 29 de octubre de 2018. En dicho contrato EL INVERSIONISTA se comprometió a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US\$ 1 140 225.00 (Un millón ciento cuarenta mil doscientos veinticinco con 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2018 hasta diciembre de 2018, en tres (03) concesiones mineras.

EL INVERSIONISTA, mediante Escrito N° 2886637, de fecha 28 de diciembre de 2018, complementado con Escrito N° 2889112 de fecha 08 de enero de 2019, y Escrito N° 2897434 de fecha 05 de febrero de 2019, ha solicitado la modificación del Programa de Inversión en Exploración por la suma de US \$ 2 191 360.00 (Dos millones ciento noventa y un mil trescientos sesenta con 00/100 Dólares Americanos) a ejecutarse en el periodo comprendido entre los meses de octubre de 2018 hasta diciembre de 2019.

La Dirección General de Minería, por Resolución N° 0008-2019-MEM-DGM/CONT, de fecha 12 de febrero de 2019, basada en el Informe N° 230-2019-MEM-DGM-DGES, aprobó la modificación del Programa de Inversión en Exploración de la empresa VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C. "Proyecto Minero Eposuyay", ascendiendo el nuevo monto de la inversión total a US \$ 2 191 360.00 (Dos millones ciento noventa y un mil trescientos sesenta con 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre octubre de 2018 y diciembre de 2019.





MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación del Contrato de Inversión en Exploración.

EL ESTADO y EL INVERSIONISTA acuerdan expresamente modificar el primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera, así como el Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de octubre de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: Modificación del primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración.

El primer párrafo del numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Inversión en Exploración quedará redactado en los siguientes términos:

"Por medio del presente Contrato, EL INVERSIONISTA, se compromete a ejecutar, a partir de la suscripción del mismo, inversiones en exploración en las concesiones señaladas en la cláusula 1.1. por un monto de US \$ 2 191 360.00 (Dos millones ciento noventa y un mil trescientos sesenta con 00/100 Dólares Americanos), para el periodo comprendido entre octubre de 2018 y diciembre de 2019".

CLÁUSULA CUARTA: Modificación del Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración.

El Anexo I del Contrato de Inversión en Exploración se modifica en el sentido de considerar que las inversiones correspondientes para el periodo comprendido entre octubre de 2018 hasta diciembre de 2019, ascienden a la suma total de US \$ 2 191 360.00 (Dos millones ciento noventa y un mil trescientos sesenta con 00/100 Dólares Americanos), el mismo que se adjunta.

CLÁSULA QUINTA: Salvaguarda.

Las partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato de Inversión en Exploración suscrito con fecha 29 de octubre de 2018 se mantienen vigentes, en tanto no contradigan lo dispuesto en la presente adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres copias de igual tenor, en Lima, a los 22 días del mes de febrero de 2019.




EL ESTADO


EL INVERSIONISTA

ANEXO I
VALE EXPLORATION PERÚ S.A.C.
CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE INVERSIÓN EN EXPLORACIÓN PARA EL PERÍODO DE OCTUBRE DE 2018 A DICIEMBRE 2019
"Proyecto Minero Eposuyay"
(Expresado en Dólares Americanos)

CODIGOPE	ACTIVIDADES	2018												TOTAL			
		OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SET		OCT	NOV	DIC
II. SERVICIOS																	
a) Servicios de Operaciones de Exploración Minera																	
01.01.001	*Topográficos y geodésicos.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.01.002	*Geológicos y geotécnicos (incluye petrográficos, mineroestratigráficos, hidrogeológicos, restitución fotogramétrica, fotografías aéreas, mecánica de rocas.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.01.003	*Servicios geofísicos y geocromáticos (incluye ensayos).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	250,000.00	250,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.01.004	*Servicios de perforación diamantina y de circulación reversa (roto percusiva).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	144,000.00	124,000.00	124,000.00	124,000.00	62,000.00	0.00	20,000.00	530,000.00
01.01.005	*Servicios aerotopográficos.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.01.006	*Servicios de interpretación multispectral de imágenes ya sean satelitales o equipos aerotransportados.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.01.007	* Ensayos de laboratorio (análisis de minerales, suelos, aguas, etc).	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	6,500.00	0.00	0.00	45,500.00
b) Otros Servicios Vinculados a la Actividad de Exploración Minera																	
01.02.001	Servicio de alojamiento y alimentación del personal operativo del Titular del Proyecto.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	96,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	95,000.00	151,000.00	0.00	0.00	587,000.00
01.02.002	* Servicio de asesoría, consultoría, auditoría, estudios técnicos especiales y auditorías destinados a las actividades de exploración minera.	0.00	0.00	29,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	29,200.00
01.02.003	* Servicios de diseño, construcción, montaje industrial, eléctricos y mecánico, armado y desarmado de maquinarias y equipo necesario para las actividades de exploración minera.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	40,000.00
01.02.004	*Servicios de inspección, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo utilizado en las actividades de exploración minera.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.02.005	* Alquiler o arrendamiento financiero de maquinaria, vehículos y equipos necesarios para las actividades de exploración .	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	24,000.00	0.00	144,000.00
01.02.006	* Transporte de personal, maquinaria, equipo, materiales y suministros necesarios para las actividades de exploración y la construcción de campamentos.	5,275.00	0.00	0.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	15,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	150,275.00
01.02.007	* Servicios médicos y hospitalarios.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,800.00	7,800.00	7,800.00	7,800.00	4,000.00	0.00	0.00	35,200.00
01.02.008	* Servicios relacionados con la protección ambiental	6,785.00	0.00	12,500.00	0.00	4,300.00	4,800.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	32,185.00
01.02.009	*Servicios de sistemas e informática.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.02.010	*Servicios de comunicaciones, incluyen comunicación radial, telefonía satelital.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.02.011	*Servicios de seguridad industrial y contraincendios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.02.012	*Servicios de seguridad y vigilancia de instalaciones y personal operativo.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.02.013	*Servicios de seguros.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.02.014	*Servicios de rescate, auxilio.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL INVERSIONES	12,060.00	0.00	41,700.00	10,000.00	14,300.00	14,600.00	10,000.00	101,000.00	555,900.00	528,800.00	278,800.00	278,800.00	257,500.00	38,000.00	50,000.00	2,191,360.00



[Handwritten signature in blue ink]